



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Moyobamba, 26 de setiembre de 2024.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modifica por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con los Arts. 2° y 3° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a la ley;

Que, conforme el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, en el literal f) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales tienen competencia para dictar las normas inherentes a la gestión regional, Asimismo el literal g) del citado artículo consigna como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° establece como atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; asimismo, el artículo 38° prescribe: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Además, en su artículo 55° sobre funciones en materia de comercio establece: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia. (...) c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales";

Que, el literal a) del artículo 45° de la Ley N° 27902, la cual modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, precisa que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el artículo 53°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los Gobiernos Locales;

Que conforme el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y al artículo N° 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Comisión Ambiental Regional es la instancia encargada de la coordinación y concertación de la Política Ambiental Regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y la sociedad civil;

Que, por su parte, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, precisa que las políticas de carácter regional se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, mientras que el artículo 9° de la referida Ley indica que la Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenibles de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdo Consejo, conforme lo dispone el artículo 37° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

Que, a nivel del Gobierno Regional de San Martín se tiene que a través de la Autoridad Regional Ambiental – ARA, se implementa el Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional San Martín (CAR – SM);



Que, la Política Ambiental Regional y Climática de San Martín está estructurada sobre la base de la Política Nacional del Ambiente al 2030, en alineación con los instrumentos de gestión institucional del Gobierno Regional San Martín: PDRC y PEI;

Que, el objetivo principal de la Política Ambiental Regional San Martín es mejorar la calidad de vida de la población del departamento de San Martín, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente; así como promover la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de forma ordenada y competitiva a fin de lograr el desarrollo territorial sostenible, incorporando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;

Que, el proceso consensuado en la construcción, socialización y validación de la Política Ambiental Regional San Martín incluyó reuniones descentralizadas cuyos actores clave fueron las Comisiones Ambientales Municipales, las Municipalidades Provinciales y Distritales, Sociedad civil Organizada y sector privado: conforme consta en las actas respectivas;

Que, la Contraloría General de la República, a través de la Ficha Resumen del Informe de Control Posterior N° 15738-2023-CG/ADES-ADE, en su numeral 6 recomendó: "6. EFECTUAR LAS COORDINACIONES CON LOS ACTORES DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS Y REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA REGIONAL; ASÍ COMO, LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL (SGAR) Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL (SIAR), A FIN DE FACILITAR LA TOMA DE DECISIONES EN LA GESTIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS. (CONCLUSIÓN 4 - RESULTADO 2)";



Que, con Oficio N° 443-2024-GRSM-ARASM-GE de fecha 20 de mayo de 2024, la Autoridad Regional Ambiental San Martín solicitó a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente la revisión y opinión respecto a la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030 (validada y aprobada por la Comisión Ambiental Regional - CAR); por lo que, mediante Oficio N° 00576-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 31 de mayo de 2024, el Ministerio del Ambiente comunicó la opinión favorable a la propuesta de la política regional, adjuntado el Informe N° 00192-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de fecha 31 de mayo de 2024 emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

Que, mediante Informe N° 00192-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, precisa que: "2.23. La propuesta de PACR de San Martín considera la estructura y contenido mínimo establecido en el Anexo 1 de la Guía para el Funcionamiento del SRGA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 132-2021-MINAM. 2.24. Dicha PACR considera como parte del diagnóstico, el enunciado del problema público: DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, establecido en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, contextualizando la atención del problema de nivel nacional en el ámbito de la región San Martín. 2.25. La Situación Actual comprende los problemas ambientales regionales identificados en la región, los efectos de dichos problemas y sus causas, sobre la base de lo consignado en la Matriz de Prioridades Ambientales Regionales de San Martín. 2.26. Por su parte, la situación futura deseada en materia ambiental de San Martín se ha descrito como sigue: "Para el año 2030, en la región San Martín se ha reducido la tasa de deforestación en 15% y contribuido al control del tráfico ilegal de flora y fauna, lo que ha mejorado la capacidad de los ecosistemas para proporcionar bienes y servicios ambientales. Además, se ha fortalecido la gestión integral de residuos sólidos en toda la región y se ha mejorado la gobernanza ambiental, permitiendo una mejor coordinación entre las diferentes entidades involucradas. Los ciudadanos han desarrollado capacidades de adaptación y mitigación al cambio climático y muestran un comportamiento responsable hacia el ambiente, contribuyendo así a su cuidado y preservación". 2.27. Asimismo, los Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OERA) fueron tomados de la Matriz de Prioridades, además se precisó su vinculación con los objetivos prioritarios aprobados en la PNA. Al respecto, se tienen once (11) OERA. En esa línea, a fin de aportar al logro de los OERA planteados, se desarrollaron lineamientos, tomando en consideración las alternativas de solución analizadas en el marco de la PNA. 2.28. Finalmente, la PACR de San Martín presenta las consideraciones para su Seguimiento y Evaluación, tomando en cuenta para ello los reportes de seguimiento y Evaluación del cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas regionales articulados con el Plan de Desarrollo Regional Concertado en lo relacionado a la dimensión ambiental y otras dimensiones que atiendan acciones relacionadas a los objetivos planteados", concluyendo con opinión favorable respecto de la propuesta de Política Ambiental y Climática Regional (PACR) de San Martín concluye de acuerdo a lo considerado en el presente informe, corresponde a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental otorgar la opinión favorable a la propuesta de Política Ambiental y Climática Regional (PACR) de San Martín, que se adjunta en Anexo, toda vez que concuerda con la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la Guía de Funcionamiento del SLGA, aprobada por Resolución Ministerial N° 132-2021-MINAM; así como el marco normativo que regula los sistemas funcionales y ámbitos temáticos comprendidos en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y recomienda remitir el presente informe al Gobierno Regional de San Martín, para conocimiento y fines;





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2024-GRSM/ARASM/DGA de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental, señala en el numeral 4.2.2: "La Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030 representa un marco estratégico integral diseñado para abordar los desafíos ambientales y climáticos específicos de la región, con el objetivo de garantizar un desarrollo sostenible y resiliente"; seguidamente, en su numeral 4.2.3 respecto a la importancia de la Política Regional a ser aprobada, sostiene que es necesaria su actualización y declaratoria de interés para su implementación por las siguientes razones: Cambios en el entorno ambiental, cumplimiento de normativas y estándares, gestión sostenible de recursos, promoción del desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida. Además, en su numeral 4.2.4 se señala que dicha Política Regional, ha generado 02 aportes, que son: a) Contribución con la situación futura deseada del país y b) Base para la formulación y/o actualización de las Políticas Ambientales y Climáticas Locales; de igual manera, en el sub numeral 4.2.5.5, se menciona que: "Los objetivos y lineamientos propuestos para la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín, han sido desarrolladas en base a la articulación con instrumentos de alcance nacional como la PNA al 2030 y con instrumentos de alcance regional como la Política Territorial Regional (...)";

Que, en el informe técnico mencionado en el párrafo que antecede se concluyó: "(...) 5.3. La Política Ambiental y Climática Regional es un documento de gestión cuya elaboración ha sido participativa y multisectorial, en línea con las políticas y directrices tanto nacionales como regionales. Este documento se convierte en una herramienta clave para proteger y conservar la vida, los bienes y los servicios naturales de la región, y como resultado, mejorar la calidad de vida de la población. Se encuentra en total articulación a los instrumentos de gestión nacional (PNA al 2030) y regional (PDRC al 2030 y PEI 2024-2027). 5.4 La Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030 establece 11 objetivos prioritarios, frente a los 11 problemas prioritarios cuya implementación contribuirá con el logro de la situación futura deseada a nivel nacional, la cual está establecida en de la PNA al 2030. 5.5. Los ámbitos temáticos abordados en la PACR al 2030 contribuyen a la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental y son: 1) Evaluación de Impacto Ambiental, 2) Fiscalización Ambiental, 3) Conservación de la diversidad biológica – Áreas Naturales Protegidas, 4) Gestión Integral de Recursos Hídricos, 5) Adaptación del Cambio Climático, 6) Mitigación del Cambio Climático, Ciudadanía y Educación Ambiental y 7) Información Ambiental. 5.6. La Matriz de Seguimiento de la PACR al 2030 articula los objetivos estratégicos regional ambientales, con los objetivos regionales y los indicadores propuestos para los objetivos 4, 7 y 8 del Plan de Desarrollo Regional Concertado, actualizado al 2030. 5.7. La aprobación de la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030 es una necesidad imperante para asegurar un futuro sostenible para la región. Este informe técnico legal ha demostrado que la política se enmarca dentro de la legislación nacional e internacional vigente, y establece objetivos claros, estrategias efectivas y medidas específicas para abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta San Martín.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

5.8. En cumplimiento al artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, mediante Informe N° 00192- 2024-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, emitió la opinión favorable a la propuesta de Política Ambiental y Climática Regional de San Martín, obteniendo así, uno de los requisitos importantes para continuar con el proceso para su aprobación mediante Ordenanza Regional. 5.9. Con la aprobación de la Política Ambiental y Climática Regional al 2030, el Gobierno Regional de San Martín, estaría cumpliendo el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del SNGA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, señala que el SLGA tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población. En esa línea, la Guía para el Funcionamiento del SRGA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 132-2021-MINAM señala que la Política Ambiental y Climática Regional (PACR) es el instrumento que establece los objetivos prioritarios y lineamientos para atender el problema ambiental regional de carácter público, el cual orienta el accionar de las entidades con competencia ambiental de incidencia regional. Asimismo, se señala que la PACR es regulado por el Gobierno Regional mediante ordenanza, cuya propuesta es elaborada en el marco de la CAR.; y aprobada mediante ordenanza regional, con opinión previa favorable del MINAM"; de tal manera, procedió a recomendar: "6.1. Se recomienda remitir el presente informe al área de Asesoría Legal de la ARA SM para solicitar la opinión respectiva del documento y propuesta de ordenanza, mediante Informe Técnico Legal para poder continuar el trámite de aprobación y pronta implementación de esta política, ante la Gerencia Regional del Gro para garantizar la protección del ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, asegurando así un desarrollo equilibrado y sostenible hasta el año 2030";

Que, mediante Informe Legal N° 21-2024-GRSM/ARASM/OAL de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Legal señala lo siguiente: "4.1. (...) Asimismo, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en su artículo 8, precisa que las políticas de carácter regional se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente - PNA y deben guardar concordancia entre sí. Siendo que la PNA pasó por un proceso de actualización en el año 2021; es por ello que el Gobierno Regional de San Martín, actualiza la Política Ambiental Regional con una visión al año 2030, adicionando el ámbito temático de adaptación y mitigación de cambio climático. En ese sentido, es viable la aprobación de la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín, ya que su objetivo principal es mejorar la sostenibilidad ambiental, promoviendo la adecuada gestión de los recursos naturales y el ordenamiento territorial con enfoque de cuencas; centrados en la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la promoción de prácticas sustentables en todos los sectores; cuya construcción ha sido resultado de un proceso participativo y concertado, involucrando a instituciones públicas y privadas, gobiernos locales, comunidades, empresas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada. Donde la participación activa de los actores claves es crucial para el éxito de su implementación.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

La Política Ambiental y Climática Regional representa un paso decisivo hacia un futuro más sostenible y resiliente para San Martín, el cual coadyuvará a la mejora de la calidad de vida nuestra población sanmartinense, asegurando un legado ambiental positivo para nuestras futuras generaciones (...). 4.3. Por todo lo expuesto, es importante señalar que teniendo en cuenta que la Autoridad Regional Ambiental tiene las competencias ambientales en la jurisdicción de San Martín, es viable la propuesta de actualización de la política Ambiental y Climática Regional del Departamento de San Martín al 2030 y declarar de interés regional su implementación, ya que su objetivo principal es mejorar la sostenibilidad ambiental, promoviendo la adecuada gestión de los recursos naturales y el ordenamiento territorial con enfoque de cuencas; centrados en la conservación de la biodiversidad, la mitigación del cambio climático y la promoción de prácticas sustentables en todos los sectores”;

Que, así mismo el Informe Legal N° 21-2024-GRSM/ARASM/OAL opina que habiéndose evaluado el marco normativo ampliamente desarrollado en el presente informe y de la Opinión favorable de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, es viable la propuesta de actualización de la política Ambiental y Climática Regional del Departamento de San Martín al 2030 y declarar de interés regional su implementación. La Dirección de Gestión Ambiental, se encargará de gestionar y monitorear, la implementación de la actualización de la política Ambiental y Climática Regional del Departamento San Martín al 2030. Se recomienda que el expediente y todos los actuados sean derivados a la Gerencia General Regional del GRSM, para que a través de la Oficina Regional de Asesoría Legal sea evaluado de acuerdo a su competencia y posteriormente sea derivado al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 392-2024-GRSM/ORAL de fecha 14 de agosto de 2024, se emite opinión FAVORABLE respecto a la emisión de la Ordenanza Regional para aprobar la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030 y declarar de interés regional, su adopción e implementación; ya que será de alcance regional;

Que, mediante Oficio N° 439-2024-GRSM/GGR de fecha 14 de agosto de 2024, solicita la emisión de una Ordenanza Regional que apruebe la Política Ambiental y Climática Regional San Martín al 2030 y su declaración de interés regional, su adopción e implementación.

Que, el Consejo Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada el día 26 de setiembre del 2024 en las instalaciones del Auditorio del Consejo Regional de San Martín – Moyobamba, y en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política de Estado, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobó por **MAYORIA** lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Política Ambiental y Climática Regional de San Martín al 2030; y declarar de interés regional su adopción e implementación; la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los órganos de línea, unidades ejecutoras, órganos **desconcentrados**, incorporen en sus instrumentos de gestión institucional, en el marco de sus competencias y funciones, acciones y estrategias basadas en los lineamientos de la PACR, a fin de dar cumplimiento efectivo de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: PROMOVER en coordinación con los Gobiernos Locales y la sociedad civil, la alineación de los instrumentos de gestión institucional local provincial y distrital, con la Política Ambiental y Climática Regional, a fin de facilitar su implementación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Autoridad Regional Ambiental en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la implementación y adopción inmediata, de los lineamientos planteados en la Política Ambiental y Climática Regional que son de competencia regional; la difusión, implementación, monitoreo, actualización y evaluación; así como la aprobación de planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional; asimismo, el anexo se difundirá en el portal electrónico de la institución, conforme a lo previsto en el numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional de San Martín.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2024-GRSM/CR

ARTÍCULO SEXTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
CONSEJO REGIONAL

Jadiri
Abg. Jadir Isminio Vargas
Consejero Delegado

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los **03** días del mes de Octubre del dos mil veinticuatro.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Rosa Olguita Celiz Cruz
Ing. Rosa Olguita Celiz Cruz
GOBERNADORA REGIONAL (e)